



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0157-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona los artículos 23 y 30 de la Ley General de Cambio Climático. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Marcela Torres Peimbert. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 15 de septiembre de 2020. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 14 de septiembre de 2020. |
| 7. Turno a Comisión. | Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. |

II.- SINOPSIS

Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas con el objetivo de promover una política nacional de cambio climático.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, la reforma al artículo 26 que se expresa en el texto legal propuesto.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, suprimir del artículo de instrucción las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|---|
| <p align="center">LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I. al XIII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. al XXIII. ...</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 23 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>Único. Se adiciona una fracción a los artículos 23 y 30 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>V. Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono</p> <p>...</p> <p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a XXIII. ...</p> |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|-----------------------------|--|
| <p>No tiene correlativo</p> | <p>XXIV. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas;</p> |
| | <p>TRANSITORIO. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.</p> |

GCR